

PREACUERDO FIN DE HUELGA SOMETIDO A LA VOTACIÓN DE LOS TRABAJADORES PARA SU APROBACIÓN

1- Respecto de aquellas tasas que han sido revisadas pero aún no han sido implantadas, no se implantaran hasta que sean revisadas por comité y empresa basándose en los principios y criterios en los que se han inspirado empresa y representación de los trabajadores en el pasado, y que permiten alcanzar y disfrutar hasta 90 puntos/hora Bedaux. En este mismo sentido se procederá en el futuro de acuerdo con el convenio colectivo.

2- Se revisaran aquellas tasas, de las realizadas por la empresa externa e implantadas, en las que no haya conformidad. Dicha revisión será realizada por el departamento de Métodos y Tiempos y las personas designadas por comité de empresa. En caso de detectarse algún error en la medición se rectificará el valor aplicado, abonándose con efecto retroactivo desde su implantación las diferencias con el nuevo valor.

Ambas partes establecen un plazo de un mes para la realización de las revisiones. Durante el tiempo que dure la revisión los trabajadores percibirán la actividad de 80, siempre y cuando no bajen de su actual actividad media.

A efectos de agilizar la comprobación de estas tasas, cuando la diferencia entre ambas mediciones sea amplia, las partes aportaran el desglose de los valores punto de cada uno de los elementos de la operación.

3- Trabajadores a no control.

Los trabajadores actuales (censo actual) cobrarán la media de la sección a la que pertenezcan, y se respetara su puesto de trabajo actual siempre que las posibilidades productivas lo permitan. Los trabajadores de nueva incorporación, cuando accedan a un puesto a no control, tras el periodo de adaptación, cobrarán actividad de 80.

Para ambos casos los trabajadores podrán solicitar cambio a un puesto medido.

4- Enfermedad profesional.

A partir de la firma del presente acuerdo, durante la situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad profesional, los trabajadores percibirán, como mejora de las prestaciones de la Seguridad Social, el mismo complemento que para la I. T. por accidente de trabajo. (Anexo 18 del convenio colectivo)

5- Fecha de caducidad empresa externa.

En 45 días finaliza el contrato con la empresa externa.

6. Contratos eventuales.

Los trabajadores con contrato en vigor con posibilidad de prórroga, serán prorrogados siempre que la producción lo permita. En caso contrario tendrán preferencia para ser nuevamente contratados.

7- El resto de los motivos generadores del conflicto, no contemplados en el presente acuerdo, debido a su complejidad, serán revisados en el futuro con el ánimo de alcanzar acuerdos sobre los mismos.

8- La firma del presente acuerdo por las partes implicadas lleva consigo la desconvocatoria de la Huelga así como la retirada de las demandas o acciones que cada una de las partes pudieran haber interpuesto.

Firmantes del Acuerdo:

D. Manuel García Juesas y D. Guillermo Martínez Abarca en representación de la empresa.

Así como el Comité de Empresa en pleno asistidos todos ellos por Santiago Navarro Meseguer en representación de la Federación Agroalimentaria de CCOO de la Región de Murcia y Felipe García Prudencio en representación de UGT.

Alhama 13 de mayo 2009